



CUT: 133323-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0593-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 13 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 0133323-2024, tramitado por SEGUNDO ÁLVARO ISUIZA FLORES, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0121-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM se determinó la existencia de 8 575.2 m<sup>3</sup> conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial anual del río Sisa de hasta 8 575.2 (m<sup>3</sup>/año), solicitado por SEGUNDO ÁLVARO ISUIZA FLORES, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle:

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Sisa	616.03	1814.4	616.03	622.08	616.03	622.08	0	0	1814.4	616.03	622.08	616.03	8575.2
Total	616.03	1814.4	616.03	622.08	616.03	622.08	0	0	1814.4	616.03	622.08	616.03	8575.2

**Artículo 2.- ACREDITAR** las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Bocatoma San Pablo
- Línea de conducción C. D M. Derecha – L1: Luz y Vida
- La unidad operativa cuenta con un (01) estanque de tierra con un área total de 1200 m<sup>2</sup>.
- La devolución se efectúa mediante una tubería de PVC de 6" de diámetro.

**Artículo 3.- OTORGAR**, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de SEGUNDO ÁLVARO ISUIZA FLORES, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Sisa			Río		3.03	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN	18	325745	9246805	270
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola			U.C.		Huallaga	
Ubicación Política			Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
			SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua			Coordenadas		Este	Norte
			UTM (WGS84) Zona 18		330466	9230703

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> )													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Sisa	616.03	1814.4	616.03	622.08	616.03	622.08	0	0	1814.4	616.03	622.08	616.03	8575.2
Total	616.03	1814.4	616.03	622.08	616.03	622.08	0	0	1814.4	616.03	622.08	616.03	8575.2

**Artículo 4.- PRECISAR** que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**Artículo 5.- PRECISAR** que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

**Artículo 6.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. SEGUNDO ÁLVARO ISUIZA FLORES, identificado con DNI N.º 00873552, domiciliado en el caserío Palestina, distrito de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL